



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
RESOLUCION

VISTO: Lo manifestado por el Presidente del Barrio Santa Teresita en la audiencia mantenida con el Cuerpo de Concejales en abril de 2018, y;

CONSIDERANDO: Que, los vecinos de Barrio Santa Teresita a través de su Presidente manifiestan como necesidad prioritaria del barrio la instalación de un Centro de Atención Primaria de Salud.

Que, de acuerdo a lo expresado por el mismo, durante el transcurso del año 2017 se ha reunido con el Sr. Eduardo Lastra, Coordinador del Nodo Salud; quien le habría manifestado que sería posible tener un Centro de Salud en el barrio.

Que, no obstante ello, no existe una respuesta formal, así como no se ha materializado ningún acto al respecto.

Que, de acuerdo al Decreto Nº 522/13 de Salud Pública y conceptos básicos, la Provincia entiende *"con respecto al modelo de atención, en tanto estrategia para atender los problemas de salud enfermedad de la población, el sector público provincial se orienta siguiendo los principios y valores de la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS)".*

Dicha estrategia fue definida por la OMS en 1978 como:

"...la APS es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad."

Los principales valores que caracteriza la estrategia de APS son: i) Universalidad: toda persona tiene derecho a la salud más allá de los medios económicos con los que cuente; ii) Equidad: en tanto respuesta justa y acorde a la necesidad de cada persona, no como sinónimo de igualdad sino de justicia; iii) Integralidad: resolución de los problemas de salud, considerando tanto la atención, la prevención o la rehabilitación, asegurando amplitud y continuidad en el tipo de cuidado, y contemplando las dimensiones físicas, psíquicas y sociales de bienestar; iv) **Accesibilidad**: posibilidad de llegar a utilizar los servicios de manera sencilla y oportuna. *La accesibilidad tiene dimensiones geográficas (distancia de los servicios del lugar donde las personas viven), de transporte (caminos, transporte público), de costo (precio para pagar los servicios), culturales (costumbres, conocimiento, etc.);* v) Gratuidad: es la inexistencia de pagos directos por el uso de los servicios; vi) Calidad: garantía de que la oferta de servicios sea la más adecuada para el problema de salud-enfermedad que se presenta y también



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

que se presta de manera correcta según las normas que se definen combinando criterios científicos y posibilidades económicas en un determinado tiempo y lugar.

Que, las características propias del barrio ameritan que tenga un Centro de Atención Primaria de Salud en el mismo, ya que el próximo no es tan próximo ni tan accesible ni por distancia geográfica, ni por los caminos para llegar.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Ministerio de Salud de la Provincia tenga a bien considerar la instalación de un Centro de Atención Primaria de la Salud, en Barrio Santa Teresita de la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1018 Sala de Sesiones, 19 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.